



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)  
Auto interlocutorio No. 273

Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Maquirrenta S.A.S.
Demandado:	Municipio de Nechí
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00179 00
Asunto:	Libra mandamiento de pago.

La sociedad Maquirrenta S.A.S., presenta demanda ejecutiva contractual, a efectos de que se libre mandamiento de pago por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$14.597.428.00), por el capital, más la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (6.677.247.00) por concepto de intereses moratorios en contra del municipio de Nechí, derivado del acta de liquidación del contrato de mínima cuantía de arrendamiento de maquinaria, conforme con la aceptación de oferta con fecha del 25 de julio de 2013.

Aporta como título base de recaudo, copia auténtica de la comunicación de aceptación de oferta con fecha del 25 de julio de 2013, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro y compromiso presupuestal, acta de inicio de contrato de arrendamiento, acta de recibo de la maquinaria dada entregada en arriendo, acta de liquidación de obra, informe de la interventoría, orden de pago, comprobante de egreso, copia de cheque girado a favor del demandante por parte del municipio demandado.

Frente al particular, determina el numeral 6 del artículo 104 de la Ley 1437 lo siguiente:

*“Artículo 104. De la jurisdicción de lo contencioso administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

*Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

*(...)*

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

(...).”

De igual manera, el artículo 297 ibídem determina lo siguiente:

**“Artículo 297. Título Ejecutivo.** Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:

3. Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones.”

Así las cosas, dado que los documentos en que la entidad ejecutante fundamenta la obligación ostentan mérito ejecutivo, procederá el Despacho a librar mandamiento de pago teniendo presente que la demanda de ejecución reúne los requisitos previstos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en la que se pretende el pago de obligaciones claras, expresas y exigibles conforme al artículo 422 ibídem, además de ser competente la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo para conocer del asunto como está previsto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, así como las normas citadas con anterioridad.

De otra parte se hace necesario requerir a la parte ejecutante, a efectos de que allegue en medio magnético copia de la demanda, en consideración a que el CD aportado no contiene ningún archivo; igualmente deberá remitir copia de la demanda y anexos al Ministerio Público Delegado para este despacho como lo prevé el artículo 612 del Código General del Proceso. Por lo tanto una vez acredite lo acabado de anotar se procederá con la notificación electrónica al municipio demandado.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Administrativo Oral de Medellín,

## RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del municipio de Nechí para que en el término de cinco (5) días, pague las sumas indicadas en la demanda, a favor del demandante.
2. **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión, en la forma y términos consagrado en el artículo 612 del Código General del Proceso que reformó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- a la parte demandada, al Ministerio Público y por estados al actor.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutante que proceda inmediatamente y a través de servicio postal autorizado a REMITIR a la parte demandada y al Ministerio Público, copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, allegando al Despacho copia de las constancias de envío correspondientes en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto. Allegará inmediatamente copia electrónica de la demanda en formato Word o PDF; una vez la parte cumpla con tales exigencias el Despacho procederá a la notificación electrónica prevista por el artículo 612 del CGP.

Transcurrido el plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, sin que se hubiere cumplido con la carga referenciada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, respecto del desistimiento tácito. **Se le precisa a la parte demandante que la notificación a la parte demandada no se surtirá hasta tanto no se proceda de conformidad.**

4. **RECONOCER** personería al doctor Onaldo Alberto Córdoba Coronado, abogado en ejercicio, para representar judicialmente a la sociedad Maquirrenta S.A.S. de conformidad con el poder que obra a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 DE ABRIL DE 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria